

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la Profesora Rita Emilia Suncar Viuda Pino, y se le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 7665 que modifica el art. 1 del Decreto Nº 7600 sobre expropiación de tierras para colonización agraria.— G. O. Nº 7340 del 20 de Octubre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7665.

VISTO el Decreto Nº 7600, de fecha 3 del mes de septiembre del año en curso; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto Nº 7600, de fecha 3 del mes de Septiembre del año en curso, para que se lea del siguiente modo:

“Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social para los fines de la colonización agraria, la adquisición por el Estado, de la extensión de 30,000 tareas que el Estado había vendido a las personas siguientes:

a) a los señores H. Knecht y F. Levin de la Cuesta, 10,000 tareas. dentro del ámbito de la parcela Nº 2-Ref.-A, del D.C. Nº 39/2 parte, Sección de El Valle, lugar de La Piñita, común de Sabana de la Mar, provincia de El Seibo, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela 2-Ref.-B, parcela 2-Ref.-C, y parte de la misma parcela 2-Ref.-A; del D. C. Nº 39/2.

Al Este : Antiguo camino de Hato Mayor-Sabana de la Mar y la Parcela 2-Ref.-C, del mismo D.C. y Carretera Presidente Trujillo;

Al Sur : Parcela 2-Ref.-C y Carretera Presidente Trujillo, parcela 1-D. C. N° 39/1, Parcela 6A-4, D. C. N° 39/4 y Carretera Presidente Trujillo, parcela N° 2-Ref.-A y Carretera Presidente Trujillo; y

Al Oeste : Carretera Presidente Trujillo, Hato Mayor-Sabana de la Mar y parcela N° 1 del D.C. N° 39/1;

b) al señor José Rodríguez Pérez, la parcela N° 6A-1 del D.C. N° 39/4 de la común de Hato Mayor, sitio de Castellanos, Provincia de El Seybo, con una superficie de 5,017 tareas, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela N° 1, D.C. N° 39/1;

Al Este : Parcela N° 1, D.C. N° 39/1, parcela 6A-2, D. C. N° 39/4 y D.C. N° 32/2, sitio de Sabana Grande;

Al Sur : D.C. N° 32/2, sitio de Sabana Grande;

Al Oeste : Parcela N° 5 del D.C. N° 39/4, sitio de Castellanos; y

c) una porción de 14,983 tareas, dentro de la parcela 1-B, D.C. N° 39/1, sitio de Yanigua, común de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, con los siguientes linderos:

Al Norte; Parcela N° 1, D. C. N° 39/1;

Al Este : Carretera Presidente Trujillo;

Al Sur : Parcelas Nos. 5 y 6A-1, del D.C. N° 39/4, sitio de Castellanos; y

Al Oeste : Parcela N° 5, del D.C. N° 39/4, sitio de Castellanos”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7666, por virtud del cual el Presidente de la República, Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, reasume el ejercicio del Poder Ejecutivo.— G. O. N° 7333, del 3 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7666.

VISTO el artículo 52 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda revocado por el presente, el Decreto N°